

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 0054- 2025-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de agosto del 2025

VISTO:

Solicitud de Alquiler de espacio del área de parqueo, presentado por don SEGUNDO MOISES GUEVARA DAVILA de fecha 12 de Junio del 2025, el informe Nº 000235-2025-SBCH/SGGI, de fecha 09.06.25, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Informe Nº 000522-2025-SBCH/GGN, de fecha 25 de julio del 2025, de la Gerencia de Gestión de Negocios, solicitando se emita el acto resolutivo de aprobación de contrato el Informe Legal Nº000202-2025-SBCH/GAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 , proveído Nº 1136-2025/GG de fecha 08 de agosto del 2025,emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicitando el Acto Resolutivo que aprueba el contrato, de arrendamiento del espacio ubicado en Elías Aguirre N ° 248-Area de Parqueo Lila Rivadeneyra García, a favor del Sr. SEGUNDO MOISES GUEVARA DAVILA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. Nº 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, numeral 11.2 que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, k)suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante solicitud de fecha 27 de junio del presente, el usuario don SEGUNDO MOISES GUEVARA DAVILIA, alcanza los requisitos para alquilar el espacio ubicado en calle Elías Aguirre N°248- Área de Parqueo parque Lila Rivadeneyra García, de propiedad de la SBCH para uso de exclusivo de Área de Parqueo , dispuesto a presentar la documentación solicitada; por lo que , el usuario hace de conocimiento que acepta el monto de la merced conductiva de S/.2,200.00, solicita el contrato de alquiler como persona natural por un plazo de 01año, siendo su uso de área de parqueo de autos; que presenta como Aval a don Javier Enrique Barrera Gonzales. Adjunta documentación requerida.

QUINTO Que, a través del Informe Nº 000235-2025-SBCH/SGGI, de fecha 09.07.25 la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, señala que don Segundo Moisés Guevara Dávila manifiesta su intención de alquilar el espacio ubicado en calle Elías Aguirre N°248- área de Parqueo Lila Rivadeneyra García para uso

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0054- 2025-GG-SBCH

exclusivo de parqueo de autos aceptado el monto de la merced conductiva con la cancelación de un mes adelantado y un mes de garantía, igualmente señala que la Gerencia de Gestión de Negocios alcanza área que le corresponde es de 332.64 m², cuya partida registral es N° P011263289, indicando el monto del valor comercial de S/.2,200.00 para así poder establecer el monto de la merced conductiva mensual del mencionado espacio.

SEXTO.-Que con Informe N°00522-2025-SBCH/GGN , de fecha 25 de julio la Gerencia de Gestión de Negocios, remite a la Gerencia General , el informe para aprobación de Contrato de Arrendamiento del espacio ubicado en calle Elías Aguirre N ° 248-Bienes Urbanos-Área de Parqueo Lila Rivadeneyra García solicitado por don Segundo Moisés Guevara Dávila, adjuntando el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, conforme a la Directiva de Arrendamiento, en estos casos, la decisión queda sujeta al análisis y determinación de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Por lo que concluye que en atención a la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y el marco del objetivo institucional de maximizar la captación de ingresos propios a través de la gestión eficiente de los bienes inmuebles, emite opinión favorable a la suscripción del contrato de arrendamiento propuesto, elevando el Informe a la Gerencia General para la continuación de los trámites correspondientes.

SETIMO.-Que, con Informe Legal N°000202-2025-SBCH/GAJ ,de fecha 01 agosto del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que por todo lo expuesto, es de Opinión, que debe tenerse en cuenta las recomendaciones de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, se debe tener presente, el nivel de score del mencionado inquilino sometido a una evaluación constante del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es VIABLE, la elaboración del Contrato de Arrendamiento del espacio solicitado . Se recomienda a la Gerencia y Sub Gerencia intervenientes, **APLICAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA “DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”**, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022; así como a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria su evaluación crediticia del solicitante prevaleciendo los intereses de la entidad con criterio de prevención en el presente y futuro a fin de evitar responsabilidades. Igualmente mantener actualizado el Reporte de Calificación de la Central de Riesgo, con el seguimiento respectivo en el presente caso a fin de evitar la acumulación de deudas por merced conductiva.

OCTAVO.- Que, la Directiva en su numeral 7 literal A.1 cuarto y quinto párrafo, menciona sobre el procedimiento a seguir en el arrendamiento de bienes inmuebles: **“Una vez iniciado dicho trámite, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos anexados por el interesado, así como la evaluación financiera en la central de riesgo que corresponda y la comprobación de la aceptación expresa de la merced conductiva mensual”**; **“Ante ello, dicha Sub Gerencia, previa evaluación técnica, elaborará y remitirá el informe de disponibilidad inmobiliaria a la Gerencia de Gestión de Negocios, la que posteriormente elevará el mismo a la Gerencia General para su aprobación. Una vez aprobado, se requerirá al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que no debe exceder del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado con dicho requerimiento.** Asimismo, en el Numeral 9 Monto de la Renta Mensual.- Será evaluada por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria bajo los parámetros de renta a valor comercial, establecido en el Informe de Tasación Comercial de Arrendamiento que efectué la Gerencia de Ingeniería o el Perito tasador designado de ser el caso, informe técnico que deberá tener en cuenta el estado físico, ubicación del inmueble, precios de predios similares de la zona y otros que estime necesario para su informe de valorización, debiendo priorizar el vínculo contractual y comercial y manteniendo el flujo de ingresos para el sostenimiento de las actividades de la SBCH.

NOVENO.-Que, mediante ProveidoN°1136-2025/GG emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias elabore la resolución correspondiente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0054- 2025-GG-SBCH

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N ° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO UBICADO EN CALLE ELIAS AGUIRRE N° 248-AREA DE PARQUEO LILA RIVADENEYRA GARCIA -BIENES URBANOS-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE , el cual será suscrito con SEGUNDO MOISES GUEVARA DAVILA, por el plazo de dos (01) año, debiendo tenerse en cuenta el informe técnico emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH, para la elaboración del contrato respectivo .

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

